

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003167 - 1 AGO 2008

“Por la cual se habilita al Centro de Diagnóstico Automotor TECNICHECK S.A.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Eduardo Andres Perilla Laiton con cédula de ciudadanía No. 79.694.272, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor TECNICHECK S.A. con matricula mercantil No. 01598189 del 9 de abril de 2008, domiciliado en la Calle 76 No 90A-26 de la ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca, de propiedad de la sociedad TECNICHECK con matricula mercantil No. 01598155 y NIT 900087532-5, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-26832 del 28 de abril de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-26396 del 12 de mayo de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

cl

"Por la cual se habilita al Centro de Diagnóstico Automotor TECNICHECK S.A."

Que con oficio radicado MT-30261 fechado 13 de mayo y MT-46064 del 15 de julio de 2008, respectivamente, el solicitante aportó en treinta y cinco (35) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de conformidad.
- Constancias de capacitación
- Carta de compromiso de implementación del sistema de gestión de calidad.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Eduardo Andres Perilla Laiton
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Bogota expedida el 10 de abril de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 038123 fechada 2 de junio de 1988 y concepto de la Secretaria de Planeación 2-2008-23237, expedida por la secretaria de Obras Publicas de Bogotá.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 6503006-5, expedida por Suramericana y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 0777 fechada 9 de abril de 2008, por la Secretaria distrital Ambiente certifica que el TECNICHECK S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. GV-0683/2008 expedido por BVQI COLOMBIA LTDA con NIT 830.055.049-8, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 5867 del 26 de diciembre de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor TECNICHECK S.A., domiciliado en la Calle 76 No 90A-26 de la ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al Centro de Diagnóstico Automotor TECNICHECK S.A. con matricula mercantil No. 01598189 del 9 de abril de 2008 y NIT 900087532-5, domiciliado en la Calle 76 No 90A-26 de la ciudad de Bogota, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 12 vehículos por hora y con una Línea de Motos: con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003167 - 1 AGO 2008

"Por la cual se habilita al Centro de Diagnóstico Automotor TECNICHECK S.A."

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor TECNICHECK S.A. como número de registro el código: **000110010009000875325**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al Centro de Diagnóstico Automotor TECNICHECK S.A. habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
NELSON MISAEL CASTILLO RODRIGUEZ	70656653	JEFE DE LINEA
JOHNNATAN FORERO ALEMAN	80538619	OPERARIO
JAIME ENRIQUE CHAVEZ NOMESQUE	79395979	OPERARIO
LUIS EDUARDO JARAMILLO RODRIGUEZ	80911971	OPERARIO
LUIS ALEJANDRO MORENO SEGURA	80109948	OPERARIO
IVAN CAMILO PIÑEROS SANCHEZ	80926364	OPERARIO
JORGE ANTONIO ROMERO HERNANDEZ	80209400	OPERARIO
CARLOS HUMBERTO HERRERA CANO	16447631	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	VAMAG	04060400 - 07094203
ANALIZADOR DE SUSPENSIONES	VAMAG	04060404
ANALIZADOR AL PASO	VAMAG	04060400
ELEVADOR DE MOTOS	WERTHER	183162
ANALIZADOR DE GASES	MOTORSCAN	0711001060430 - 0704000710005
OPACIMETRO	MOTORSCAN	0502001010346
LUXOMETRO	GAMMAR	8011772
TAXIMETRO	INDUTESA	000030
SONOMETRO	PCE GROUP	07082152 - 07112232

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor TECNICHECK S.A., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación BVQI COLOMBIA LTDA.

21

RESOLUCIÓN NÚMERO 003167 - 1 AGO 2008

"Por la cual se habilita al Centro de Diagnóstico Automotor TECNICHECK S.A."

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 1 AGO 2008

Dado en Bogotá, D. C.,



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel Navarro
Revisó: María C. Bohórquez B.

Notificación

Sociedad: "TECNICHECK S.A."
Nit.: 9000875325
Representante Legal: Eduardo Andres Perilla Laiton
Cedula de Ciudadanía: 79.694.272
Dirección: Calle 76 No 90A-26
Teléfono : 2239094
Ciudad: BOGOTA